



Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXP: INE/SE/AS-01/2021

**SOLICITANTE: PETRA SANTOS ORTIZ,
ASPIRANTE A CANDIDATA
INDEPENDIENTE AL CARGO DE
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
SONORA.**

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintiuno.-----

-----**VISTO**-----

El expediente de asunción total **INE/SE/AS-01/2021**, solicitado por la ciudadana **PETRA SANTOS ORTIZ**, quien se ostenta como aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral-----

-----**DA CUENTA**-----

Que una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se advierte que se actualiza la causal de improcedencia señalada en el artículo 121, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 42, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, toda vez que: -----

1. El artículo 121, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones prevén que los procedimientos de asunción total se iniciarán a petición fundada y motivada de por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General de un Organismo Público Local. -----
2. En el caso, la solicitud en estudio fue formulada por la ciudadana **PETRA SANTOS ORTIZ**, quien se ostenta como aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora, quien carece de legitimidad procesal para solicitar el ejercicio de la facultad de asunción total en los términos del párrafo precedente; en consecuencia, se incurre en la causal de improcedencia contenida en el artículo 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, que establece que las solicitudes serán improcedentes y se desecharán de plano si se hubieran promovido por persona que carezca de legitimación para hacerlo.-----

Por lo anterior, -----

-----**SE ACUERDA**-----

PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO la solicitud de **PETRA SANTOS ORTIZ**, quien se ostenta como aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora. -----

SEGUNDO. En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el expediente como un asunto totalmente concluido. -----

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente el presente acuerdo, con apoyo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, autoridad quien otorgó la constancia de aspirante independiente a la promovente, o en su defecto,



Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXP: INE/SE/AS-01/2021

**SOLICITANTE: PETRA SANTOS ORTIZ,
ASPIRANTE A CANDIDATA
INDEPENDIENTE AL CARGO DE
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
SONORA.**

para que dicha autoridad lo notifique en sus estrados y remita a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral las constancias respectivas. Asimismo, **NOTIFÍQUESE** por estrados de este Instituto, de conformidad con los artículos 38 del Reglamento de Elecciones y 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 26, párrafo 3, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria.-----

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso w); y 121, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 38; 42, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones.-----

Lic. Edmundo Jacobo Molina

GME*AHB*MAPM*JJFC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

